

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 3 JUL. 2012

VISTO: la Ordenanza Ministerial N° 660 de 20 de octubre de 2006;

RESULTANDO: I) que dicha Ordenanza dispuso la creación de una Comisión Asesora en el ámbito de la Dirección General de la Salud, con el objetivo de adoptar definiciones sobre “EVENTOS ADVERSOS EN EL ÁREA DE LA SALUD”, y elaborar recomendaciones y aportar en situaciones críticas ocurridas en los servicios de salud a efectos de disminuir el “error sistémico”;

II) que la seguridad del paciente y las acciones orientadas a prevenir, interceptar y mitigar los eventos adversos que se producen durante la atención médica, constituyen un importante objetivo de la Organización Mundial de la Salud y Organización Panamericana de la Salud, que nuestro país desea jerarquizar;

CONSIDERANDO: I) que la Ley Orgánica de Salud Pública N° 9.202 de 12 de enero de 1934, establece la competencia de esta Secretaría de Estado para velar por el mantenimiento de la salud colectiva, dictando los reglamentos y disposiciones necesarias para ese fin primordial, determinando las condiciones que deben observar los establecimientos públicos y privados, así como disponer su inspección y vigilancia;

II) que por su parte, la Ley N° 18.335 de 15 de agosto de 2008, consagró el derecho del paciente a una atención en salud de calidad;

III) que la Comisión para la Seguridad de los Pacientes y Prevención del Error en Medicina ha iniciado sus tareas, capacitando e involucrando a integrantes de los equipos de salud en forma voluntaria a esta temática, en varias zonas del país;

IV) que en ese marco, hechos recientes de pública notoriedad vinculados con la seguridad de los pacientes, hicieron que se

Ministerio de Salud Pública

regionales y asesores técnicos, y el **Dr. HOMERO BAGNULO** como responsable de capacitación y asesor técnico.

- 3º) La gestión de los programas de seguridad y su implementación en las instituciones que integran el Sistema nacional de Salud, será realizada a través de las Comisiones de Seguridad del Paciente y Prevención del Error en Medicina Institucionales, de creación y funcionamiento regular obligatorio, que actuarán en coordinación directa con la Comisión Nacional, conforme a procedimientos que se reglamentarán, incluyendo la realización de auditorías respecto de la implementación y puesta en práctica de los referidos programas cuando ello resultare necesario.
- 4º) Derógase la Ordenanza Ministerial N° 660 de 20 de octubre de 2006.
- 5º) Comuníquese. Tomen nota las Direcciones Generales de Secretaría, de la Salud y del Sistema Nacional Integrado de Salud. Cumplido, archívese.

Ord. N° 349

Ref. N°

001-3-4915-2012

/cr.-


Dr. JORGE E. VENEGAS
Ministro de Salud Pública


ES COPIA FIEL

Ma. CRISTINA RODA

DIRECTORA

Dpto. de Secretaría General
y Acuerdos - M.S.P.

